



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DIRECCIÓN NACIONAL
División de Asistencia Financiera

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROSEGUROS**

Santiago, 19-3-2019

RESOLUCION EXENTA Nº 032976 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; Resolución Nº 306, que Aprueba “Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”; el artículo 9 del DFL Nº 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta Nº 017974, de fecha 28 de Febrero de 2019, que aprueba el “Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz”; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo Nº 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo Nº 2855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité de Seguros del Agro – Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del señalado Comité. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 16 de junio de 2016.

Que AGROSEGUROS es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución Nº 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de la Corporación.

Que, por Resolución Nº 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo de Consejo de AGROSEGUROS Nº 917, de 2016, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el otorgamiento del señalado subsidio general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.

Que, la finalidad de AGROSEGUROS es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria, que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.

Que, en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio (opciones PUT) que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

Que, por su parte el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el “Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, dentro de este marco INDAP y AGROSEGUROS, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019.

En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 28 de Febrero de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y AGROSEGUROS, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y AGROSEGUROS

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2019 entre, AGROSEGUROS, RUT [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don RICARDO PRADO CUEVAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “AGROSEGUROS” y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional (S), don LUIS FERNANDO BRAVO MONTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “INDAP”, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité de Seguros del Agro – Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del señalado Comité. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 16 de junio de 2016.

Que AGROSEGUROS es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de la Corporación.

Que, por Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo de Consejo de AGROSEGUROS N° 917, de 2016, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá registrarse el otorgamiento del señalado subsidio general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.

Que, la finalidad de AGROSEGUROS es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.

Que, en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio (opciones PUT) que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

Que, por su parte el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el “Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, dentro de este marco INDAP y AGROSEGUROS, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019.

En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto.

Las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por medio del presente Convenio, AGROSEGUROS e INDAP establecerán los mecanismos que estimen convenientes para la mejor coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, especialmente en los rubros Trigo y Maíz, que son los más afectados por las fluctuaciones del mercado internacional.

Por su parte, INDAP, operará el Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, por medio de AGROSEGUROS, a través de una transferencia de recursos a éste último, correspondiente al subsidio aportado por INDAP, en directo beneficio de sus usuarios.

Además, INDAP apoyará en la correcta implementación y operación del programa.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL INTERMEDIADOR

El Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS, establece que las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, "I.C.C.", para participar en el programa de subsidio general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con idoneidad técnica y experiencia en la intermediación de contratos de opciones, tanto sobre contratos de futuros con subyacentes agrícolas, originados y transados en plazas bursátiles nacionales o extranjeras, como de contratos de futuros sobre tipo de cambio originados y transados en el mercado cambiario formal (MCF), regulado por el Banco Central de Chile;
- II. Otorgar garantía de la adecuada prestación de sus servicios; y,
- III. Suscribir un convenio con AGROSEGUROS para participar en el programa y que las habilite para intermediar y contratar por cuenta de terceros coberturas de precios y/o de tipo de cambio que, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Reglamento, le permita a "los beneficiarios" acceder al subsidio, habiendo cumplido con las normas de contratación aplicables.

En virtud de lo anterior, AGROSEGUROS mantiene un convenio vigente con el Intermediador para la contratación de una cobertura de precios de trigos, maíz y tipo de cambio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Cubrir un precio base o mínimo que permita al beneficiario del programa evitar una pérdida de sus ingresos frente a la variabilidad del precio internacional de los commodities, estipulados en este convenio.
- b) Permitir por medio de la entrega de subsidios, el acceso a instrumentos financieros transados en Mercados Internacionales.
- c) Que el usuario pueda adquirir conocimientos del instrumento financiero "cobertura de precios", permitiéndole una mayor certeza de cómo llevar a cabo su planificación productiva.

CUARTO: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO PARA COBERTURA DE PRECIOS Y TIPO DE CAMBIO.

En conformidad con los numerales 2.5, 2.6 del Reglamento de AGROSEGUROS, así como sus Normas de Suscripción Temporada 2018-2019 para Cobertura de Precios Trigo y Maíz, y el numeral 5 y 6 del Programa "Cobertura de Precio de Trigo y Maíz para los pequeños productores Agrícolas y sus Organizaciones" de INDAP:

- a) Los pequeños productores agrícolas, que se acojan a este subsidio, deberán contratar directamente con algunas de las Instituciones Intermediadoras, que hayan suscrito un convenio con AGROSEGUROS para participar en este programa.
- b) Los Contratos de Cobertura de Precios deberán consistir principalmente, en la contratación de un instrumento financiero derivado, que otorgue a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender su contrato sobre productos genéricos del agro a un precio preestablecido, hasta una fecha concreta y tendrán como referencia la bolsa de futuros y opciones, Chicago Mercantile Exchange (CME Group) u otras bolsas pertenecientes a la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV). Estos contratos de cobertura de precios podrán incorporar la cobertura de tipos de cambios, a través de la contratación de opciones PUT de tipos de cambios con algunas entidades que participan del mercado cambiario formal (MCF) que regula el Banco Central de Chile.
- c) Los contratos deberán estar emitidos en unidades de fomento o dólares de los Estados Unidos de América.
- d) AGROSEGUROS financiará hasta el 65% de la prima neta por cada contrato de cobertura, en tanto dicha prima se enmarque dentro de las Normas de Suscripción establecidas por AGROSEGUROS, más el subsidio fijo de UF 1. El monto total del subsidio general no podrá ser superior a UF 80 por cada contrato.
- e) La tasa máxima de cada Contrato de Cobertura que considere la totalidad de los gastos y/o desembolsos que el asegurado deba incurrir para la adquisición de la cobertura será de 7,9% (CME +tipo de Cambio+ Estructuración y gastos).

f) INDAP financiara hasta el 99% de la prima neta no subsidiada por AGROSEGUROS, con un tope que no podrá ser superior a los doscientos cincuenta mil pesos por usuario. El presupuesto destinado al pago de este subsidio será por un total de MM\$130 y estará sujeto a la disposición del programa en su normativa, numeral 8.5.

g) El usuario que tenga derecho a este subsidio, deberá pagar a la Intermediadora, la parte no subsidiada, de acuerdo a los montos que se determinan en el Anexo 1 del presente convenio.

h) El Intermediador, mediante un mandato de cobro de subsidio simple otorgado por el beneficiario, cobrará directamente a AGROSEGUROS, el subsidio establecido tanto de éste último como de INDAP.

i) El rendimiento máximo de producción de maíz a cubrir será de 160 quintales por hectárea.

j) En caso de que el beneficiario del Programa, no cuente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Cobertura será de un máximo de cuatro hectáreas.

QUINTO: COMPROMISOS DE INDAP

Para el cumplimiento de los objetivos específicos y en virtud de los requisitos y características del programa señalado, INDAP se compromete a:

a) Transferir a AGROSEGUROS por concepto del pago de subsidio, MM\$130 de pesos. Con estos fondos AGROSEGUROS debe pagar al Intermediador el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por AGROSEGUROS y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el anexo 1.

b) Gestión operacional, que permitirá la correcta ejecución del programa, lo que incluye, entre otras gestiones, la de acompañar y/o apoyar el proceso de suscripción de los contratos de cobertura por parte de los agricultores y la entrega de la documentación requerida por el Intermediador.

c) Poner a disposición del Programa, una cuenta corriente en la que los usuarios depositarán la cuota agricultor que les corresponda. El agricultor deberá entregar una copia del comprobante de depósito al Ejecutivo, el que deberá almacenar dicho documento en la expediente de cada beneficiario del Programa, el cual deberá ser remitido a la persona encargada en el Nivel Central de INDAP. Si el usuario no efectúa el aporte correspondiente al momento de solicitar la cobertura de precio, esta solicitud no será válida y se considerará como rechazada. INDAP transferirá dicha cuota mediante mandato de pago del usuario a INDAP, con el fin de que AGROSEGUROS le pague al Intermediador.

d) Responsable de la custodia de los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y la Empresa Intermediadora, mientras dure la vigencia del mismo.

e) Asistencia por parte de ejecutivos a las capacitaciones organizadas por AGROSEGUROS.

SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS

a) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria sin necesidad que los recursos se administren en una cuenta corriente exclusiva. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora, no obstante deberá rendir cuenta de ellos a la Contraloría General de la República.

b) Pagará el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que mantiene un convenio vigente.

c) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.

d) Entregar a INDAP a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, para beneficio de sus usuarios.

e) AGROSEGUROS deberá rendir cuenta del pago, con cargo a los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, estas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a AGROSEGUROS al 15 de Abril del presente año, fecha límite para la suscripción de la cobertura, éste último deberá reintegrar

el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, con plazo de 60 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.

f) AGROSEGUROS remitirá a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

g) AGROSEGUROS velará por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas.

h) AGROSEGUROS será el responsable de citar en tiempo y forma al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT).

i) Ejercerá como contraparte entre el Intermediador e INDAP.

j) Luego de ejecutada la opción, AGROSEGUROS tendrá un plazo de 30 días corridos, para remitir a INDAP un informe final con el detalle de las operaciones, haciendo alusión, cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituye un Comité Técnico integrado por el Director Nacional de INDAP y el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS, o por quien(es) éstos designen especialmente como contraparte. En todo caso, mediante comunicación escrita, que podrá ser vía correo electrónico, los primeros podrán modificar la designación de las contrapartes.

Al Comité Técnico le corresponderá:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, con el objeto de llevar a cabo las acciones señaladas precedentemente en el presente Convenio. Este plan de trabajo constará por escrito y será suscrito por las contrapartes técnicas.
- II. Establecer la periodicidad de las sesiones de trabajo, las que podrán ser presenciales o por comunicación electrónica y de las que deberá quedar constancia en un acta;
- III. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los términos del presente Convenio y el plan de trabajo anual.
- IV. Analizar información de mercados y precios, proporcionada por la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios y otros, acerca del comportamiento y proyecciones de precios en los mercados de referencia del Maíz y Trigo.
- V. Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, momentum(s) para ejercer la venta de Opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.
- VI. Dar orden(es) al operador, en conformidad a lo establecido en la normativa del Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para ejercer la(s) venta(s) de la(s) Opción(es) PUT (Contratos) a la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios que intervengan.

OCTAVO: PROTOCOLO

Formará parte integrante del presente Convenio, el Anexo N° 2, en el cual AGROSEGUROS e INDAP establecerán un Protocolo de funcionamiento del Comité Técnico, para efectos de establecer las variables y parámetros a considerar para ejercer la venta de Opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.

NOVENO: LINEAMIENTOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en la ejecución del presente Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- I. Las comunicaciones se harán a través del equipo de trabajo referido en la cláusula precedente.
- II. De igual modo, las partes podrán constituir grupos o comisiones técnicas para dar seguimiento a la contratación de coberturas, coordinar acciones de difusión o transferencia



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

de sus resultados y evaluar impactos de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

- III. Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

DÉCIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio y tendrá una duración de un año, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a la contraparte de ello, con 60 días de antelación a su fecha de conclusión. No obstante, cualquier actividad que se esté desarrollando, continuará hasta su completa conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIA

La personería de don Luis Bravo Montes, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N°166/1105/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en la resolución exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1026 del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el presente Convenio al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Asesoría para Comercialización. No obstante, INDAP podrá establecer imputaciones distintas a la señalada precedentemente conforme a las necesidades del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORT; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y AGROSEGUROS

En Santiago de Chile, a 28 de febrero de 2019 entre, AGROSEGUROS, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don RICARDO PRADO CUEVAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paseo Bulnes 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "AGROSEGUROS" y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional (S), don LUIS FERNANDO BRAVO MONTES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "INDAP", y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité de Seguros del Agro – Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del señalado Comité. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 16 de junio de 2016.

Que AGROSEGUROS es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de la Corporación.

Que, por Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo de Consejo de AGROSEGUROS N° 917, de 2016, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el otorgamiento del señalado subsidio general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.

Que, la finalidad de AGROSEGUROS es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades



del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.

Que, en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio (opciones PUT) que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

Que, por su parte el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el "Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo", que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, dentro de este marco INDAP y AGROSEGUROS, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019.

En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto.

Las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

Por medio del presente Convenio, AGROSEGUROS e INDAP establecerán los mecanismos que estimen convenientes para la mejor coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, especialmente en los rubros Trigo y Maíz, que son los más afectados por las fluctuaciones del mercado internacional.

Por su parte, INDAP, operará el Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, por medio de AGROSEGUROS, a través de una transferencia de recursos a éste último, correspondiente al subsidio aportado por INDAP, en directo beneficio de sus usuarios.

Además, INDAP apoyará en la correcta implementación y operación del programa.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL INTERMEDIADOR

El Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS, establece que las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, "I.C.C.", para participar en el programa de subsidio general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con idoneidad técnica y experiencia en la intermediación de contratos de opciones, tanto sobre contratos de futuros con subyacentes agrícolas, originados y transados en plazas bursátiles nacionales o extranjeras, como de contratos de futuros sobre tipo de cambio originados y transados en el mercado cambiario formal (MCF), regulado por el Banco Central de Chile;
- II. Otorgar garantía de la adecuada prestación de sus servicios; y,
- III. Suscribir un convenio con AGROSEGUROS para participar en el programa y que las habilite para intermediar y contratar por cuenta de terceros coberturas de precios y/o de tipo de cambio que, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Reglamento, le permita a "los beneficiarios" acceder al subsidio, habiendo cumplido con las normas de contratación aplicables.

En virtud de lo anterior, AGROSEGUROS mantiene un convenio vigente con el Intermediador para la contratación de una cobertura de precios de trigos, maíz y tipo de cambio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Cubrir un precio base o mínimo que permita al beneficiario del programa evitar una pérdida de sus ingresos frente a la variabilidad del precio internacional de los commodities, estipulados en este convenio.
- b) Permitir por medio de la entrega de subsidios, el acceso a instrumentos financieros transados en Mercados Internacionales.
- c) Que el usuario pueda adquirir conocimientos del instrumento financiero "cobertura de precios", permitiéndole una mayor certeza de cómo llevar a cabo su planificación productiva.

CUARTO: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO PARA COBERTURA DE PRECIOS Y TIPO DE CAMBIO.

En conformidad con los numerales 2.5, 2.6 del Reglamento de AGROSEGUROS, así como sus Normas de Suscripción Temporada 2018-2019 para Cobertura de Precios Trigo y Maíz, y el numeral 5 y 6 del Programa "Cobertura de Precio de Trigo y Maíz para los pequeños productores Agrícolas y sus Organizaciones" de INDAP:

- a) Los pequeños productores agrícolas, que se acojan a este subsidio, deberán contratar directamente con algunas de las Instituciones Intermediadoras, que hayan suscrito un convenio con AGROSEGUROS para participar en este programa.
- b) Los Contratos de Cobertura de Precios deberán consistir principalmente, en la contratación de un instrumento financiero derivado, que otorgue a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender su contrato sobre productos genéricos del agro a un precio

preestablecido, hasta una fecha concreta y tendrán como referencia la bolsa de futuros y opciones, Chicago Mercantile Exchange (CME Group) u otras bolsas pertenecientes a la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV). Estos contratos de cobertura de precios podrán incorporar la cobertura de tipos de cambios, a través de la contratación de opciones PUT de tipos de cambios con algunas entidades que participen del mercado cambiario formal (MCF) que regula el Banco Central de Chile.

c) Los contratos deberán estar emitidos en unidades de fomento o dólares de los Estados Unidos de América.

d) AGROSEGUROS financiará hasta el 65% de la prima neta por cada contrato de cobertura, en tanto dicha prima se enmarque dentro de las Normas de Suscripción establecidas por AGROSEGUROS, más el subsidio fijo de UF 1. El monto total del subsidio general no podrá ser superior a UF 80 por cada contrato.

e) La tasa máxima de cada Contrato de Cobertura que considere la totalidad de los gastos y/o desembolsos que el asegurado deba incurrir para la adquisición de la cobertura será de 7,9% (CME +tipo de Cambio+ Estructuración y gastos).

f) INDAP financiara hasta el 99% de la prima neta no subsidiada por AGROSEGUROS, con un tope que no podrá ser superior a los doscientos cincuenta mil pesos por usuario. El presupuesto destinado al pago de este subsidio será por un total de MM\$130 y estará sujeto a la disposición del programa en su normativa, numeral 8.5.

g) El usuario que tenga derecho a este subsidio, deberá pagar a la Intermediadora, la parte no subsidiada, de acuerdo a los montos que se determinan en el Anexo 1 del presente convenio.

h) El Intermediador, mediante un mandato de cobro de subsidio simple otorgado por el beneficiario, cobrará directamente a AGROSEGUROS, el subsidio establecido tanto de éste último como de INDAP.

i) El rendimiento máximo de producción de maíz a cubrir será de 160 quintales por hectárea.

j) En caso de que el beneficiario del Programa, no cuente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Cobertura será de un máximo de cuatro hectáreas.

QUINTO: COMPROMISOS DE INDAP

Para el cumplimiento de los objetivos específicos y en virtud de los requisitos y características del programa señalado, INDAP se compromete a:

a) Transferir a AGROSEGUROS por concepto del pago de subsidio, MM\$130 de pesos. Con estos fondos AGROSEGUROS debe pagar al Intermediador el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por AGROSEGUROS y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el anexo 1.

b) Gestión operacional, que permitirá la correcta ejecución del programa, lo que incluye, entre otras gestiones, la de acompañar y/o apoyar el proceso de suscripción de los contratos de cobertura por parte de los agricultores y la entrega de la documentación requerida por el Intermediador.

c) Poner a disposición del Programa, una cuenta corriente en la que los usuarios depositarán la cuota agricultor que les corresponda. El agricultor deberá entregar una copia

del comprobante de depósito al Ejecutivo, el que deberá almacenar dicho documento en la expediente de cada beneficiario del Programa, el cual deberá ser remitido a la persona encargada en el Nivel Central de INDAP. Si el usuario no efectúa el aporte correspondiente al momento de solicitar la cobertura de precio, esta solicitud no será válida y se considerará como rechazada. INDAP transferirá dicha cuota mediante mandato de pago del usuario a INDAP, con el fin de que AGROSEGUROS le pague al Intermediador.

d) Responsable de la custodia de los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y la Empresa Intermediadora, mientras dure la vigencia del mismo.

e) Asistencia por parte de ejecutivos a las capacitaciones organizadas por AGROSEGUROS.

SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS



a) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria sin necesidad que los recursos se administren en una cuenta corriente exclusiva. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora, no obstante deberá rendir cuenta de ellos a la Contraloría General de la República.

b) Pagará el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que mantiene un convenio vigente.



c) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.

d) Entregar a INDAP a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, para beneficio de sus usuarios.



e) AGROSEGUROS deberá rendir cuenta del pago, con cargo a los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo y Maíz, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, estas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a AGROSEGUROS al 15 de Abril del presente año, fecha límite para la suscripción de la cobertura, éste último deberá reintegrar el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, con plazo de 60 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.



f) AGROSEGUROS remitirá a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

g) AGROSEGUROS velará por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas.



h) AGROSEGUROS será el responsable de citar en tiempo y forma al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT).



i) Ejercerá como contraparte entre el Intermediador e INDAP.

j) Luego de ejecutada la opción, AGROSEGUROS tendrá un plazo de 30 días corridos, para remitir a INDAP un informe final con el detalle de las operaciones, haciendo alusión, cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituye un Comité Técnico integrado por el Director Nacional de INDAP y el Director Ejecutivo de AGROSEGUROS, o por quien(es) éstos designen especialmente como contraparte. En todo caso, mediante comunicación escrita, que podrá ser vía correo electrónico, los primeros podrán modificar la designación de las contrapartes.

Al Comité Técnico le corresponderá:

- I. Elaborar un plan de trabajo anual, con el objeto de llevar a cabo las acciones señaladas precedentemente en el presente Convenio. Este plan de trabajo constará por escrito y será suscrito por las contrapartes técnicas.
- II. Establecer la periodicidad de las sesiones de trabajo, las que podrán ser presenciales o por comunicación electrónica y de las que deberá quedar constancia en un acta;
- III. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los términos del presente Convenio y el plan de trabajo anual.
- IV. Analizar información de mercados y precios, proporcionada por la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios y otros, acerca del comportamiento y proyecciones de precios en los mercados de referencia del Maíz y Trigo.
- V. Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, momentum(s) para ejercer la venta de Opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.
- VI. Dar orden(es) al operador, en conformidad a lo establecido en la normativa del Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para ejercer la(s) venta(s) de la(s) Opción(es) PUT (Contratos) a la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios que intervengan.

OCTAVO: PROTOCOLO

Formará parte integrante del presente Convenio, el Anexo N° 2, en el cual AGROSEGUROS e INDAP establecerán un Protocolo de funcionamiento del Comité Técnico, para efectos de establecer las variables y parámetros a considerar para ejercer la venta de Opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.

NOVENO: LINEAMIENTOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en la ejecución del presente Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- I. Las comunicaciones se harán a través del equipo de trabajo referido en la cláusula precedente.
- II. De igual modo, las partes podrán constituir grupos o comisiones técnicas para dar seguimiento a la contratación de coberturas, coordinar acciones de difusión o transferencia de sus resultados y evaluar impactos de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- III. Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

DÉCIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio y tendrá una duración de un año, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a la contraparte de ello, con 60 días de antelación a su fecha de conclusión. No obstante, cualquier actividad que se esté desarrollando, continuará hasta su completa conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIA

La personería de don Luis Bravo Montes, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N°166/1105/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en la resolución exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1026 del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



LUIS BRAVO MONTES
DIRECTOR NACIONAL (S)
INDAP



RICARDO PRADO CUEVAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGROSEGUROS



ANEXO 1

COSTO OPCIÓN PUT PARA EL USUARIO INDAP DE ACUERDO AL NÚMERO DE HECTÁREAS CONTRATADAS

Hectáreas a Contratar Usuario	Costo por qq para usuario
1	20
2	20
3	20
4	20
5	20
6	27
7	68
8	99
9	123
10	142
11	158
12	171
13	182
14	191
15	200
16	207
17	213
18	219
19	224
20	229
23	240
24	243
25	246
26	248
30	257
40	272
50	280



ANEXO 2

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO COMITÉ TÉCNICO PARA EJECUCIÓN VENTA OPCIÓN PUT

En consideración al numeral 4.4 del programa Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para estos efectos, el Comité Técnico deberá estar integrado por un máximo de 4 representantes, dos elegidos por el Director Nacional de INDAP, y el resto por el Director Ejecutivo de Agroseguros, según sea el caso.

Dicho Comité, tendrá entre sus funciones ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, el momentum(s) para ejercer la venta de Opciones PUT contratadas por los beneficiarios del programa.

Para cumplir con el objetivo antes descrito, el Comité Técnico se reunirá para analizar la información disponible y en base a ello proponer la ejecución de la venta de las Opciones PUT, en las siguientes situaciones:

1. En la segunda semana de marzo 2019, independiente del comportamiento de los precios internacionales del mercado de referencia.
2. En el caso que el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike es a lo menos igual al costo total de la prima de contratación. En virtud de lo anterior, si las proyecciones de precios internacionales del mercado de referencia, el Comité resuelve no ejecutar la venta, se establecerá una periodicidad mayor en las siguientes reuniones del Comité de modo de dar seguimiento al comportamiento del precio strike.
3. Si al momento de restar 30 días del plazo establecido para el vencimiento del contrato y no dándose la situación del punto anterior, y el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike es a lo menos igual al copago de la prima contratadas por los beneficiarios del programa.

Al momento de evaluar y/o proponer la ejecución de la venta de Opciones PUT, el Comité Técnico tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

- Precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en los contratos.
- Precio strike informado por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).
- Costo de la prima total de contratación de la cobertura.
- Copago de la prima de costo del contratante beneficiario del subsidio.
- Proyecciones de precios futuros y spot en mercado internacional de referencia, según información proporcionada por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).

Para llevar a cabo la ejecución de la opción PUT, se requerirá el voto favorable de a lo menos tres de los miembros del Comité Técnico, el cual se deberá dejar constancia en las Acta suscrita y firmada por los miembros del Comité Técnico, en cada una de las sesiones.

En caso de no lograr obtener dicha mayoría, el Director Ejecutivo de Agroseguros, tendrá el voto dirimente.

